



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1123.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Examinada el acta de fecha 13 de diciembre de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 1124.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) MEDIANTE PLACAS SOLARES EN LA PISCINA MUNICIPAL "LAS CUMBRES". EXPTE. S/00/MEM/2022-16.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: S/00/MEM/2022-16

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES".

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS



Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES de Móstoles.

Fecha de iniciación: 15 de Diciembre de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 4 de Octubre de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 35/822 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "Obras de Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES de Móstoles.". (Expde: C/002/CON/2022-032)

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-032 fue adjudicado a la mercantil IMESAPI, S.A. (NIF: A-28010478), con fecha 10 de Noviembre de 2022, por el acuerdo nº 2/985 de Junta de Gobierno Local, firmándose el contrato administrativo de obra con fecha 16 de Noviembre de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud para varias obras a realizar en el año 2022 en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la ciudad de Móstoles, en fase de ejecución, fueron adjudicados a la empresa Gestión Preventiva en Obra SLP.U. con (NIF: B-84834987) en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 11 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 06 de Septiembre de 2022, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/693, se aprueba el cese de Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández y el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud a Daniel María Castaño Zapatero para varias obras a realizar en el año 2022 en los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la ciudad de Móstoles.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, IMESAPI, S.A. con (NIF: A-28010478), presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 14 de Diciembre de 2022 correspondiente al proyecto básico y de ejecución Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES", firmado por Don Jose María Martín Alonso.

En virtud de ello,

- Con fecha 15 de Diciembre de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud, Don Daniel María Castaño Zapatero, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por IMESAPI, S.A.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio



término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES" redactado por la empresa por Jose Antonio en representación de IMESAPI, S.A.e informado favorablemente por Don Daniel María Castaño Zapatero en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD para la Reparación y Restitución del Sistema de Producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS) mediante Placas Solares en la piscina municipal "LAS CUMBRES".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

3/ 1125.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL DESFILE DE CARNAVAL 2022. EXPTE. SP019/FEST/2022/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/FEST/2022/1
Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del desfile de Carnaval 2022.
Procedimiento: De oficio
Fecha inicio: 1 de septiembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 4/790, de fecha 13 de octubre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de



Móstoles y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- La Convocatoria aprobada por Resolución del Concejal de Hacienda de fecha 29 de diciembre, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 5 de enero de 2022 y su extracto publicado en el BOCM de fecha 13 de enero.

Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 2/436 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de junio de 2022.

Cuarto.- Se incorporan varios informes favorables por cada beneficiario del Técnico de Festejos de fecha 7 de noviembre de 2022 e informe favorable de fecha 30 de noviembre de 2022 del beneficiario AMPA CEIP Miguel Delibes.

Quinto.- Se Incorpora Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 17 de noviembre de 2022 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias e informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 21 de noviembre de 2022 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias.

Sexto.- Visto el informe emitido por Intervención de fecha 13 de diciembre de 2022.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de las subvenciones a las asociaciones participantes en el Desfile de Carnaval 2022 y con las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Importe Subvención	Importe justificado	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
AMPA CEIP MARGARITA XIRGÚ G79592663	700,00 €	928,42 €	928,42 €	0 €	700,00 €
AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G79469847	500,00 €	505,43 €	505,43 €	0 €	500,00 €
AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G80646300	400,00 €	319,60 €	319,60 €	80,40 €	319,60 €
AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887	600,00 €	0 €	0 €	600 €	0 €

AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G79754230	600,00 €	607,47 €	464,27 €	135,73 €	464,27 €
AMPA CEIP LEÓN FELIPE G80730179	900,00 €	812,89 €	802,90 €	97,10 €	802,90 €
AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS G80116080	400,00 €	258,78 €	251,98 €	148,02 €	251,98 €
A. VV. PRADO DE SANTO DOMINGO G78202363	300,00 €	312,17 €	312,17 €	0 €	300,00 €
CENTRO GALLEGO DE MÓSTOLES G81838609	200,00 €	277,30 €	277,30 €	0 €	200,00 €
HOGAR EXTREMEÑO DE MÓSTOLES G78097359	300,00 €	361,40 €	361,40 €	0 €	300,00 €
CASA REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN G83811976	200,00 €	1.176,00 €	1.176,00 €	0 €	200,00 €
CENTRO REGIONAL DE ANDALUCÍA V81126682	200,00 €	148,10 €	148,10 €	51,90 €	148,10 €
CLUB DEPORT. ELEMENT. LA VILLA G83488130	900,00 €	1.033,86 €	1.033,86 €	0 €	900,00 €
JABATOS RUGBY CLUB G87154282	200,00 €	309,76 €	309,76 €	0 €	200,00 €
A. VV. PARQUE GUADALUPE G81768541	300,00 €	545,27 €	381,12 €	0 €	300,00 €
A. VECINAL CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR G86957404	400,00 €	418,18 €	418,18 €	0 €	400,00 €
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	700,00 €	963,39 €	963,39 €	0 €	700,00 €
PEÑA MÓSTOLES CITY G87553459	400,00 €	404,08 €	358,28 €	41,72 €	358,28 €
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	700,00 €	745,00 €	745,00 €	0 €	700,00 €
PEÑA LA ERA G80877343	400,00 €	613,67 €	613,67 €	0 €	400,00 €
PEÑA EL MÁS ALLÁ G02654721	300,00 €	435,24 €	435,24 €		300,00 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G85791887	800,00 €	1.370,64 €	1.334,64 €	0 €	800,00 €
PEÑA LARRA G80450380	500,00 €	565,39 €	565,39 €	0 €	500,00 €
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	700,00 €	747,46 €	747,46 €	0 €	700,00 €
PEÑA BARBACANA G80002926	400,00 €	1.299,05 €	1.299,05 €	0 €	400,00 €
PEÑA CHURRI G79174363	500,00 €	1.065,82 €	1.065,82 €	0 €	500,00 €
PEÑA LA LOMA G81122772	500,00 €	735,98 €	735,98 €	0 €	500,00 €
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	500,00 €	988,39 €	988,39 €	0 €	500,00 €
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	500,00 €	826,22 €	826,22 €	0 €	500,00 €
PEÑA LOS MIXTOS G85188274	700,00 €	487,68 €	487,68 €	212,32 €	487,68 €
PEÑA EL SOTO G86827987	700,00 €	1.047,99 €	1.047,99 €	0 €	700,00 €
	15.400 €	20.310,63 €	19.904,69 €	1.367,19 €	14.032,81 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Ciudad de Roma, por un importe de 80,40 €

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Juan Pérez Villaamil, por un importe de 600 €

Cuarto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Miguel Delibes, por un importe de 135,73 €.

Quinto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP León Felipe, por un importe de 97,10 €.

Sexto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del AMPA CEIP Príncipe de Asturias, por un importe de 148,02 €.

Séptimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro del Centro Regional de Andalucía en Móstoles, por un importe de 51,90 €.



Octavo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Móstoles City por un importe de 41,72 €.

Noveno.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Mixtos por un importe de 212,32 €.

Décimo.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Undécimo.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

4/ 1126.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS A LOS GASTOS DE DERRAMAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PP-4 DEL PERIODO 2018-19. EXPTE. URB/2021/02.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto resulta **retirado** del orden del día por acuerdo unánime de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 1127.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 14 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 17 al 19 de diciembre de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4721/22	Extensión de efectos 113/2021	
4722/22	P.A.227/2022	
4723/22	P.A.324/2021	

4724/22	Despidos /Ceses en general682/2022	[REDACTED]
4725/22	Despidos/Ceses en general683/2022	[REDACTED]
4726/22	Despidos/Ceses en general684/2022	[REDACTED]
4727/22	Despidos /Ceses en general685/2022	[REDACTED]
4728/22	Despidos/Ceses en general686/2022	[REDACTED]
4729/22	Seguridad Social555/2022	[REDACTED]
4730/22	Despidos/Ceses en general686/2022	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.”

- 6/ 1128.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 589/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 121/2021 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 20/2021, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-83.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -83
Asunto: Sentencia nº 589/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 121/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 20/2021, acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 121/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 20/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 121/2021, dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 20/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición de costas en ninguna de las instancias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

7/ 1129.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 49/2022 DE 15 DE FEBRERO DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 52/2020 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. Á.C.R. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM RELATIVA A LA PROVIDENCIA DE APREMIO REFERENTE A DIVERSA DEUDAS TRIBUTARIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-35.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020 -35
Asunto: Sentencia nº 49/2022 de 15 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid dictada en el P. A. 52/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED]. Contra Resolución del TEAM de 6 de enero de 2019 relativa a la providencia de apremio referente a diversas deudas tributarias. Cuantía:23.736,01 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/02/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando la demanda contencioso administrativa interpuesta por [REDACTED], representado y defendido por el Letrado DON NOEL MATEOS MCNAMEE, contra la Resolución desestimatoria presunta del Tribunal Económico -Administrativo Municipal de Móstoles, en el expediente de reclamación económico administrativa número 367/2018, interpuesta por la hoy actora el 29.11.2018 contra desestimación presunta de recurso de reposición formulado e 20.09.2018 contra Diligencia de embargo nº 235012, por importe de 23.736,01 €, dictada por la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Móstoles en procedimiento de apremio seguido para el cobro de deudas por distintos impuestos y tasas, ampliada a la Resolución expresa que inadmitió la reclamación; Declaro la disconformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas y, en consecuencia las anulo.

Sin hacer expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia se fundamenta en la sentencia de 2/11/2021 del TSJ de Madrid que anula la sentencia previa de 8/3/2021 dictada por este mismo Juzgado mediante la que se inadmitió el recurso contra la resolución del TEAM. Resolución del TEAM. La sentencia del TSJ entendió que las notificaciones al interesado se habían realizado incorrectamente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.”

CONTRATACIÓN

8/ 1130.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA “RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL”. EXPTE. C/035/CON/2022-161.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2022-161
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO Existe Retención de Crédito de presupuesto corriente números 2/2022000002309, por importe de 239.943,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1331-63306.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO (SUMINISTRO-SERVICIOS). Prestación principal: suministro.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Presupuesto base de licitación En cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la memoria económica elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, que fija que el Presupuesto Base de Licitación del contrato será de un máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (239.943,00 €) lo que se corresponde con 198.300,00 € de importe principal y 41.643,00 € de 21 % de IVA.

Dada la naturaleza mixta del contrato, el presupuesto base de licitación se desglosa en los costes del suministro y los de servicio de retirada de cámaras:

	Concepto	Porcentaje	Precio	Precio del contrato
Suministro e instalación de cámaras	Costes directos	63%	124.173,00 €	197.100,00 €
	Costes laborales	20%	39.420,00 €	
	Costes indirectos (estructura de empresa)	10%	19.710,00 €	
	Subtotal costes		183.303,00 €	

	<i>Beneficio Industrial</i>	7,52 %	13.797,00 €		
<i>Servicio de retirada de cámaras</i>	<i>Costes directos</i>	3 %	36,00 €	1.200 €	
	<i>Costes laborales</i>	80%	960,00 €		
	<i>Costes indirectos (estructura de empresa)</i>	10 %	120,00 €		
		<i>Subtotal costes</i>		1.116,00 €	
	<i>Beneficio Industrial</i>	7,52 %	84,00 €		
				198.300,00 €	
				IVA 21%	41.643,00 €
				TOTAL	239.943,00 €

Dados los importes reflejados por el Servicio promotor en la anterior tabla, se determina que la prestación principal de contrato a efectos de su regulación, será la del SUMINISTRO

Valor estimado 198.300,00 €.

Duración. El plazo de ejecución del contrato se iniciará con la formalización del contrato. El plazo para el suministro e instalación de cámaras y el servicio de retirada de cámaras se fija en 30 días naturales. Los equipos se considerarán suministrados en el momento en que cada uno de ellos haya sido instalado en el lugar indicado y todo el sistema funcione adecuadamente.

Tercero. – Obran en el expediente los siguientes informes:

- INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN favorable, en el que se hace constar la siguiente indicación: “Consta en el expediente documento contable de crédito nº 2/2022000002309 por importe de 239.943,00 € para el ejercicio 2022, pero no se acredita la existencia de crédito para ejercicios futuros. Para la continuidad de la tramitación del expediente de contratación se habrá de acreditar la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio 2023 y siguientes”
- INFORME JURIDICO favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.



Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de **RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO POR LA POLICÍA MUNICIPAL** (Expte. C035/CON/2022-161) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 198.300,00 €, más un importe de 41.643,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará con cargo a la aplicación 21-1331-63306, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000002309).

Respecto de los gastos que pudieran originarse consecuencia de la presente contratación con cargo a ejercicios futuros, distintos del corriente, su ejecución, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto el artículo 117.2 LCSP.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

9/ 1131.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS”. EXPTE. C/087/CON/2022-134 (C/057/CON/2020-080).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga: C087/CON/2022/134

- Expediente nº inicial: C057/CON/2020-080

- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

-Tipo de contrato: SERVICIOS

-Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. POR EXCLUSIVIDAD.

Interesado: Presidencia (Anterior Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros.)
Área de Nuevas Tecnologías.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/14, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de enero de 2021, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2020-080) a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732), por un importe de 63.645,54.-€, más 13.365,56 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato comprendido desde el 19 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo.- La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de enero de 2021.

Tercero.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
 - RC 2/20220000002329 y RC 2/20220000002190- PRESUPUESTOS FUTURO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 4 de Julio de 2022, muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023), de acuerdo con lo indicado en el citado documento

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.



V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la 1 º prórroga (C/087/CON/2022/134) del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/057/CON/2020-080) a la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L., (SAVIA) (B-80004732), por un importe de 33.363,05.-€, (I.V.A. INCLUIDO), que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución de la prórroga del contrato comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de 33.363,05 €, que se corresponden con 27.798,38 € en concepto de principal y 5.564,66 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponderá la cantidad máxima de 33.363,05 €, IVA incluido, quedando condicionada suspensiva de existencia de crédito y a su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (Nº 2/20220000002329)

Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

10/ 1132.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE**



EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022. EXPTE. SP019/ED/2022/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2022/01
Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a los colegios públicos de Móstoles para la realización de Proyectos de Innovación/ Buenas Prácticas Educativas en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro de Educación Especial (C.E.E.) de Mostoles, durante el curso escolar 2021/2022.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial del municipio (C.E.E.) de Móstoles
Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01-07-2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2021/2022 a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio. Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, según Acuerdo 21/133, se aprobaron las Bases Regulatoras de esta Convocatoria

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, según Acuerdo 31/519 aprobó la concesión de subvenciones a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro de Educación Especial de Móstoles, para el desarrollo de Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas en nuestra localidad, durante el curso escolar 2021/2022.

Tercero.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de estas concesiones con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto, en el documento de Retención de Crédito número 2/2022/000000447 y las Propuestas de Gasto que figuran en el Anexo adjunto a esta Propuesta

Cuarto.- El plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa es hasta el 15 de julio 2022. El C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao no ha presentado dentro de ese plazo establecido la cuenta justificativa vinculada a su proyecto de innovación. Sí, han presentado, escrito de renuncia a ser beneficiario de dicha subvención, que se adjuntan al expediente.



Quinto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuenta con informe de la Sra. Vice-interventora emitido en sentido favorable, el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecúa a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Sexto.- Se adjunta a cada cuenta justificativa, informe técnico suscrito por el Director de Educación.

Séptimo.- Que se estima pérdida de derecho para los siguientes centros educativos:

- C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao con su proyecto “el peque Rocódromo del Castelao” por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos)
- C.E.I.P. Gabriel Celaya con su proyecto “Mapa BioCelaya” por un importe de 77,12 € (setenta y siete euros con doce céntimos)
- C.E.I.P. María Montessori con su proyecto “Sensaciones: el origen de las flores y esos seres que las buscan” por un importe de 228,13 € (doscientos veintiocho euros con trece céntimos)
- C.E.I.P. Miguel Delibes con su proyecto “Proyecto Patio” por un importe de 282,04 € (doscientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos)
- Centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno, con su proyecto “trabajamos con los sentidos” por un importe de 0,73 € (setenta y tres céntimos)
- C.E.I.P. Rosalía de Castro con su proyecto “Patios Coeducativos” por un importe de 397,07 (trescientos noventa y siete euros con siete céntimos)
- C.E.I.P. Severo Ochoa con su proyecto “El Aula Puzzle” por un importe de 1.000 € (mil euros)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas por importe de 20.348,23 € (veinte mil trescientos cuarenta y ocho euros con veintitrés céntimos) correspondientes a las subvenciones concedidas a los colegios públicos y denominación de los proyectos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la realización de los Proyectos de Innovación/Buenas Prácticas Educativas que han desarrollado durante el curso escolar 2021/2022, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el cuadro “importe cuenta justificativa”.

Segundo.- Aprobar la renuncia presentada por el C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao de la subvención vinculada a la denominación de su proyecto de Innovación que se relaciona en el Anexo adjunto, por importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos).

Tercero.- Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a los siguientes centros educativos, así como la modificación en la resolución de sus respectivas concesiones a tenor de lo dispuesto en las Bases Regulatoras de dicha Convocatoria:

- C.E.I.P. Alfonso Rodríguez Castelao con su proyecto “el peque Rocódromo del Castelao” por un importe de 933,33 € (novecientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos)
- C.E.I.P. Gabriel Celaya con su proyecto “Mapa BioCelaya” por un importe de 77,12 € (setenta y siete euros con doce céntimos)
- C.E.I.P. María Montessori con su proyecto “Sensaciones: el origen de las flores y esos seres que las buscan” por un importe de 228,13 € (doscientos veintiocho euros con trece céntimos)
- C.E.I.P. Miguel Delibes con su proyecto “Proyecto Patio” por un importe de 282,04 € (doscientos ochenta y dos euros con cuatro céntimos)
- Centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno, con su proyecto “trabajamos con los sentidos” por un importe de 0,73 € (setenta y tres céntimos)
- C.E.I.P. Rosalía de Castro con su proyecto “Patios Coeducativos” por un importe de 397,07 (trescientos noventa y siete euros con siete céntimos)
- C.E.I.P. Severo Ochoa con su proyecto “El Aula Puzzle” por un importe de 1.000 € (mil euros)

Cuarto.- Iniciar el procedimiento para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios y en los importes relacionados en el Anexo adjunto en el cuadro “importe cuenta justificativa”.

Quinto.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)”

ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN MÓSTOLES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022

COLEGIOS	PROYECTOS PRESENTADOS	IMPORTE SUBVENCIÓN	CANTIDAD JUSTIFICADA	IMPORTE FACTURAS VÁLIDO	IMPORTE FACTURAS NO VÁLIDO	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE CUENTA JUSTIFICATIVA
1.-ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C Propuesta de gasto nº 1234	“Peque Rocódromo en el Castelao”	933,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €	0,00 €
2.-ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D Propuesta de gasto nº 1235	“Cuido mi mundo”	1.000,00 €	1.003,43 €	1.003,43 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
3.-ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J Propuesta de gasto nº 1236	“En(red)ate en tus sueños”	800,00 €	988,65 €	948,65 €	40,37 €	0,00 €	800,00 €
4.-ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H Propuesta de gasto nº 1237	“Roboteando”	866,67 €	1.252,46 €	1.212,56 €	39,90 €	0,00 €	866,67 €
5.- BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J Propuesta de gasto nº 1238	“Ecopatios fase III”	866,67 €	1.990,66 €	1.990,66 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
6.- BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B Propuesta de gasto nº 1239	“Radio Benito”	933,33 €	1.110,78 €	1.110,78 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €
7.- BLAS DE OTERO Q-2868645I Propuesta de gasto nº 1240	“Plan de Biblioteca de centro En Educación Infantil y Primaria”	733,33 €	881,59 €	881,59 €	0,00 €	0,00 €	733,33 €



8.- CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A Propuesta de gasto nº 1241	"Radio Celso"	1.000,00 €	2.101,11 €	2.101,11 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
9.- CIUDAD DE ROMA Q-2868687A Propuesta de gasto nº 1245	"¡Música Maestro!"	733,33 €	968,00 €	968,00 €	0,00 €	0,00 €	733,33 €
10.- FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C Propuesta de gasto nº 1246	"Empresa de servicios literarios LiterLorca"	1.000,00 €	1.238,80 €	1.210,81 €	27,99 €	0,00 €	1.000,00 €
11.- GABRIEL CELAYA Q-2868745G Propuesta de gasto nº 1247	"Mapa BioCelaya"	1.000,00 €	1.003,85 €	922,88 €	80,97 €	77,12 €	922,88 €
12.- JORGE GUILLÉN Q-2868072F Propuesta de gasto nº 1248	"Espacio Educomunica"	866,67 €	1.644,17 €	1.644,17 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
13.- LEÓN FELIPE Q-2868649ª Propuesta de gasto nº 1249	"Cuidado y creación de Espacios Medioambientales"	933,33 €	951,56 €	951,56 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €
14.- LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q-2868724B Propuesta de gasto nº 1250	"El Lencero se mueve. Derribando Barreras"	800,00 €	800,00 €	800,00 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
15.- MARGARITA XIRGU Q-2868092D Nº gasto: 2021-526 Propuesta de gasto nº 1251	"Espacio Posible"	1.000 €	1.597,41 €	1.493,12 €	104,29 €	0,00 €	1.000,00 €
16.- MARIA MONTESSORI Q-7868138D Nº gasto: 2021-527 Propuesta de gasto nº 1252	"Sensaciones: el origen de las flores esos seres que las buscan"	933,33 €	936,11 €	705,20 €	230,91 €	228,13 €	933,33 €
17.- MIGUEL DELIBES Q-2868976H Propuesta de gasto nº 1253	"Proyecto Patio"	733,33 €	937,00 €	451,29 €	485,71 €	282,04 €	451,29 €
18.- MIGUEL UNAMUNO Q-2868931C Propuesta de gasto nº 1257	"Trabajamos con los sentidos"	933,33 €	932,60 €	932,60 €	0,00 €	0,73 €	932,60 €
19. PABLO SÁRSATE Q-2868539D Propuesta de gasto nº 1261	"Teatro en el Sarasate"	800,00 €	1.097,36 €	1.097,36 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
20.-PABLO SOROZABAL Q-2868997D Propuesta de gasto nº 1263	"Cultivando sueños: creación de un huerto y jardín vertical escolar"	1.000,00 €	1.039,02 €	1.039,02 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
21.-PIO BAROJA Q-2868538F Propuesta de gasto nº 1266	"Los Pio-juegos"	1.000,00 €	1.013,51 €	1.013,51 €	0,00 €	0,00 €	1.000,00 €
22.-PRINCIPE DE ASTURIAS Q-2868537H Propuesta de gasto nº 1268	"Aprender a aprender con los medios de comunicación"	866,67 €	1.069,35 €	1.069,35 €	0,00 €	0,00 €	866,67 €
23.-RAFAEL ALBERTI Q-2868646G Propuesta de gasto nº 1270	"Incorporación de Tablets en el Aula"	933,33 €	1.057,54 €	1.057,54 €	0,00 €	0,00 €	933,33 €
24.- ROSALIA DE CASTRO Q-2868536J Propuesta de gasto nº 1271	"Patios Coeducativos"	800,00 €	1.370,93 €	402,93 €	968,00 €	397,07 €	402,93 €
25.-SALZILLO Q-2868823B Propuesta de gasto nº 1272	"Cuéntame un juego. Patios Inclusivos"	800,00 €	834,32 €	834,32 €	0,00 €	0,00 €	800,00 €
26.-SEVERO OCHOA Q-2868650I Propuesta de gasto nº 1274	"El Aula Puzzle"	1.000,00 €	3.995,00 €	0,00 €	3.995,00 €	1.000,00 €	0,00 €
TOTALES		23.266,65 €	31.815,21 €	25.842,07 €	5.973,14 €	2.918,42 €	20.348,23 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

11/ 1133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTIVAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2022, APROBADO POR ACUERDO 11/1026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. EXPTE. DEP/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: DEP/2022/001
Objeto: Corrección de errores a la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de corrección de errores a la aprobación de la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.
Interesados: Deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 14 de diciembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la corrección de errores a la aprobación de la concesión de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que mediante la Orden de Proceder de 1 de septiembre del 2022, por parte del Concejal de Deportes, se inicia el expediente a fin de tramitar lo necesario para que sea aprobada por Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022.

Segundo.- Que una vez aprobada la concesión de las ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022 en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022 (resolución 11/1026), se comprueba que existe un error de transcripción en el punto segundo de la parte resolutive de dicha propuesta de resolución:

Donde pone:

“Aprobar la disposición y orden de pago del gasto...”

Debe poner:

“Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto...”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.



Se **PROPONE** a la la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas de Pleno Corporativo en su Acuerdo nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008).

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la corrección de errores de la propuesta de resolución de la aprobación de la concesión de ayudas económicas a deportistas de alto nivel y alto rendimiento deportivo de Móstoles para el año 2022, en el punto segundo de la parte resolutive:

Donde pone:

“Aprobar la disposición y orden de pago del gasto...”

Debe poner:

“Aprobar la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto...”

Segundo- Proceder a dar traslado del presente acuerdo a los departamentos correspondientes del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 1134.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 8/1121 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, SOBRE “APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Subsanación de error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2022 (Acuerdo 8/1121), sobre “APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”.

Procedimiento: Corrección de errores materiales.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Se han detectado los errores materiales, localizados siguientes, de acuerdo con el acta de la comisión de valoración de fecha 16 de diciembre, así como del informe de la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., actuando como medio propio en virtud del encargo realizado por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 14/480 de fecha 14 de junio de 2022.

En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.287.500,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2411/48905	2.172	1.287.500 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

Debe decir:

“Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL



NOVECIENTOS EUROS (1.290.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2411/48905	2.172	1.290.900 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

En el punto tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Tercera. – Proceder Reconocer la obligación para su posterior pago, de la cuantía total de 1.287.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente. De acuerdo con la retención de crédito expediente 2/2022000002731”.

Debe decir:

“Tercera. – Proceder Reconocer la obligación para su posterior pago, de la cuantía total de 1.290.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente. De acuerdo con la retención de crédito expediente 2/2022000002731”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de parte.

II.- De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3 del Reglamento municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el Art. 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesaria la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta de resolución tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Rectificar, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo número 8/1121 de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de diciembre de 2022, sobre **“APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS**

CORRESPONDIENTES CON LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”.

En el punto primero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (1.287.500,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2411/48905	2.172	1.287.500 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

Debe decir:

“Primera. - La CONCESIÓN de SUBVENCIONES para los BENEFICIARIOS propuestos, en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (1.290.900,00 €) según detalle que figura en el cuadro más abajo adjunto:

	SOLICITUDES	€
BENEFICIARIOS 3º Fase 1.291.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 15/2411/48905	2.172	1.290.900 €
BENEFICIARIOS Fuera	1776	894.700 €
TOTAL, BENEFICIARIOS	3.948	
TOTAL, EXCLUIDOS	133	
TOTAL, SOLICITUDES	4.081	

En el punto tercero de la parte resolutive:

Donde dice:

“Tercera. – Proceder Reconocer la obligación para su posterior pago, de la cuantía total de 1.287.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente. De acuerdo con la retención de crédito expediente 2/2022000002731”.

Debe decir:

“Tercera. – Proceder Reconocer la obligación para su posterior pago, de la cuantía total de 1.290.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/48905 del



presupuesto municipal ejercicio 2022, para hacer frente a la ayuda correspondiente. De acuerdo con la retención de crédito expediente 2/2022000002731”.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

13/ 1135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. LOTE 1. EXPTE. C/035/CON/2020-031.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2020-031
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/149, adoptado en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista un número determinado de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de suministros, servicios o importes mínimos.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (TRES AÑOS) asciende a 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido. Dicho importe, se desglosa según lotes, de la siguiente manera:

- LOTE 1: 2.970,00 euros más la cuantía de 623,70 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 3.593,70 euros I.V.A. incluido.

Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta las necesidades previstas de suministros y servicios objeto de la presente contratación, así como los precios de los contratos menores con el mismo objeto anteriormente suscritos por el Ayuntamiento, actualizándolos mediante sondeo de mercado entre diferentes empresas del sector. En base a estos cálculos, los precios unitarios para cada lote serían los siguientes:

LOTE 1: SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

MATERIAL	Unidades ANUALES estimadas.	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Boquilla para etilómetro Dräger	3.000	0,26 €
Boquilla para etilómetro SAF'IR	500	0,42 €

En el expediente consta el estudio económico del presupuesto para cada lote, con la siguiente distribución de costes:

LOTE 1: SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

Concepto	Porcentaje	Presupuesto base de licitación
Costes laborales	13%	386,10 €
Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	65%	1.930,50 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	445,50 €
Subtotal costes		2.762,10 €
Beneficio industrial	7,52%	207,90 €
		2.970,00 €
	IVA 21 %	623,70 €
	TOTAL	3.593,70 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 159.669,75 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

Duración. El período de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles, el 16 de Marzo de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 31 de Marzo de 2022, las siguientes mercantiles: (...)

5. ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L. (Lote 1)

7. GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L. (Lote 1).

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de Mayo de 2022, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por los licitadores GRUPO TECNO DE TRAFICO, S.L. y VINCILAB HEALTHCARE S.L.; (...).

Quinto.- En la misma sesión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por los siete licitadores admitidos en el procedimiento, siendo las siguientes:

5. ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L.: LOTE 1 (Suministro de boquillas para etilómetros). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UNO por ciento (en letra) 39,71% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de tres días naturales.

7. GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L.:

La documentación aportada en el sobre o archivo electrónico por esta mercantil, únicamente contiene un documento digital con el nombre de “PT1_OTLCNTNR_486005447_PT1_RPL_3533751.pdf”, sin que se haya incluido el Anexo II (propuesta económica), como exige la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRAFICO, S.L., ya que la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico por esta mercantil, únicamente contiene un documento digital con el nombre de “PT1_OTLCNTNR_486005447_PT1_RPL_3533751.pdf”, sin que se haya incluido el Anexo II (propuesta económica), como exige la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por otro lado, dar traslado del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los restantes licitadores, a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión del 7 de Junio de 2022 hace suyo el informe técnico emitido por el Departamento de Contratación con fecha 31 de Mayo, sobre incidencia detectada en el procedimiento cuyo tenor literal es el siguiente:

[...]

En CONCLUSIÓN y de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos, se propone a la Mesa de Contratación, salvo mejor criterio fundando en derecho, la adopción del siguiente acuerdo: dejar sin efecto el acuerdo adoptado en su sesión de 6 de mayo de 2022 en lo relativo a la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L. manteniendo inalterado el resto del acuerdo y procediendo a la valoración de dicha oferta.”

Visto el meritado informe, por unanimidad, los miembros de la Mesa acuerdan dejar sin efectos el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 y, admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L.,

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa se procede a dar lectura de un informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordando por unanimidad, los miembros de este Órgano, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe, en el que se corrijan los defectos u omisiones detectados.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de Agosto de 2022, hizo suyo el informe emitido) emitido por el Comisario de la Policía Municipal, por sustitución, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, de fecha el 8 de agosto de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“1.- OFERTAS PRESENTADAS

En la documentación aportada por la Mesa de Contratación figuran las siguientes ofertas económicas:



LOTE 1: Suministro de boquillas compatibles con los etilómetros evidencia/es marca DRAGER y SAF/R Evolution

- Electronics Technologies Plastics, S.L.
- Grupo Tecnología del Tráfico, S.L.

En todas ellas se afirma de forma expresa aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.-VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

Al analizar las ofertas presentadas, se observa que la de la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. propone diferentes porcentajes de rebaja para los distintos artículos incluidos en cada uno de los dos lotes a los que concurre. Según lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica para cada lote ha de consistir en un único porcentaje de rebaja, aplicable a los precios unitarios de todos los artículos incluidos en dicho lote.

Por consiguiente, se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. y se procede a la valoración de las restantes ofertas.

Según se establece en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar la anormalidad o desproporción en la rebaja económica formulada por una empresa, se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

- En caso de presentación de una única oferta, se considerará desproporcionada si es superior al 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- En caso de presentación de dos ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior a la otra en 20 unidades porcentuales.
- En caso de presentación de tres o más ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Al llevar a cabo la valoración objetiva de los tres lotes, se ha apreciado desproporción en tres de las ofertas presentadas:

- Lote 1: Electronics Technologies Plastics, S.L.
- (...).

Habiéndose requerido a dichas empresas para la justificación de su oferta económica, las tres han emitido el correspondiente informe, tomando en cuenta el cual se procede a la valoración objetiva de todas las ofertas admitidas.

Lote 1.- SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

Ha presentado su oferta únicamente la empresa ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., que oferta un porcentaje de baja de un 39,71%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos.

Se trataría de una baja desproporcionada, ya que supera el 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En su informe, la empresa justifica el precio ofertado en la reducción de costes que les proporcionan, por un lado, su moderno proceso de producción, y por otro, su alto volumen de fabricación.

Al considerar que la justificación se ajusta a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se admite la oferta presentada.

ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L.

Analizada la oferta presentada por la empresa ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 39,71%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 1.

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

▪ Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 3 días naturales: 30 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 30 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L. es de 130 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Lote 1.- SUMINISTRO DE BOQUILLAS PARA ETILÓMETROS

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., y una vez justificada la aparente desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 1790,62 + 376,03 (IVA) = 2.166,65 €.

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote 1 y Lote 2), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 15, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

LOTE 1 (Suministro de boquillas para etilómetros):

ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L.: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios:



TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UNO por ciento (en letra) 39,71% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de tres días naturales.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., (CIF. B61059325), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio al LOTE 1 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 89,53 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- En sesión del 11 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación advirtió error material en la propuesta de la Mesa de 18 de agosto de 2022, en la que se proponía como adjudicataria del Lote 1 de la presente licitación a ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., (CIF. B61059325), en lo relativo al cálculo de la garantía definitiva, acordando dar traslado al Concejal de Hacienda, como órgano delegado al que corresponde requerir la documentación previa a la adjudicación (según Acuerdo 2/327 adoptado por la JGL el 5 de mayo de 2021), con indicación de que donde decía 89,53 € debía decir 148,50 €, como importe de la garantía definitiva. Notificado el requerimiento de modificación de la cuantía de la garantía definitiva, la adjudicataria procedió a su constitución en el plazo establecido al efecto.

Undécimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 14 de Diciembre de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., (CIF. B61059325), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.



Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote 1 y Lote 2), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo del procedimiento de contratación abierto para el SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 1. Expte. C/035/CON/2020-031, a la mercantil ELECTRONICS TECHNOLOGIES PLASTICS, S.L., (CIF. B61059325), conforme a la proposición ofertada: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y NUEVE COMA SETENTA Y UNO por ciento (en letra) 39,71% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de tres días naturales. Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Proponer al órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva por importe de 89,53 € que constituyó conforme al requerimiento practicado inicialmente.

Cuarto: Disponer un gasto plurianual por 2.970,00 euros más un importe de 623,70 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-22199, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000000424), quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

14/ 1136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. LOTE 2. EXPTE. C/035/CON/2020-031.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2020-031
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/149, adoptado en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista un número determinado de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de suministros, servicios o importes mínimos.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (TRES AÑOS) asciende a 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido. Dicho importe, se desglosa según lotes, de la siguiente manera:

- LOTE 2: 47.002,50 euros más la cuantía de 9.870,53 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 56.873,03 euros I.V.A. incluido.

Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta las necesidades previstas de suministros y servicios objeto de la presente contratación, así como los precios de los contratos menores con el mismo objeto anteriormente suscritos por el Ayuntamiento, actualizándolos mediante sondeo de mercado entre diferentes empresas del sector. En base a estos cálculos, los precios unitarios para cada lote serían los siguientes:

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

MATERIAL	Unidades ANUALES estimadas.	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Test indiciario	600	22,00 €
Test confirmatorio	350	7,05 €

En el expediente consta el estudio económico del presupuesto para cada lote, con la siguiente distribución de costes:

LOTE 2: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.

Concepto	Porcentaje	Presupuesto base de licitación
Costes laborales	13%	6.110,32 €

Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	65%	30.551,63 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	7.050,38 €
Subtotal costes		43.712,33 €
Beneficio industrial	7,52%	3.290,17 €
		47.002,50 €
IVA 21 %		9.870,53 €
TOTAL		56.873,03 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 159.669,75 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

Duración. El período de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles, el 16 de Marzo de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 31 de Marzo de 2022, las siguientes mercantiles: (...)

1. VINCILAB HEALTHCARE S.L. (Lote 2)
2. SABORIT INTERNATIONAL, S.L. (Lote 2)
3. SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. (Lotes 2)
4. DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A. (Lote 2)
5. MTB DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, S.L. (Lote 2)
6. GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L. (Lote 2).

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de Mayo de 2022, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por los licitadores GRUPO TECNO DE TRAFICO, S.L. y VINCILAB HEALTHCARE S.L..

Quinto.- En la misma sesión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por los siete licitadores admitidos en el procedimiento, siendo las siguientes:

1. DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.: LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: SIETE CON CERO CUATRO por ciento (en letra) 7,04% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.

2. *MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.: LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.*

3. *SABORIT INTERNACIONAL, S.L.: LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: DIECISITE CON CINCUENTA Y CUATRO por ciento (en letra) 17,54% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de tres días naturales.*

4. *SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.: LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: VEINTIDOS por ciento (en letra) 22% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de cinco días naturales. LOTE 3 (Servicio de análisis de presencia de drogas). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Recepción días laborables sólo en horario de mañana: NO. Recepción días laborables en horario de mañana y tarde: SI. Recepción 24/horas/365días/año: NO.*

5. *VINCILAB HEALTHCARE, S.L.: LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: VEINTISEIS CON QUINCE por ciento (en letra) 26,15% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de tres días naturales.*

6. *GRUPO TECNO DE TRAFICO, S.L.: La documentación aportada en el sobre o archivo electrónico por esta mercantil, únicamente contiene un documento digital con el nombre de "PT1_OTLCNTNR_486005447_PT1_RPL_3533751.pdf", sin que se haya incluido el Anexo II (propuesta económica), como exige la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRAFICO, S.L., ya que la documentación aportada en el sobre o archivo electrónico por esta mercantil, únicamente contiene un documento digital con el nombre de "PT1_OTLCNTNR_486005447_PT1_RPL_3533751.pdf", sin que se haya incluido el Anexo II (propuesta económica), como exige la cláusula 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por otro lado, dar traslado del contenido del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), de los restantes licitadores, a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión del 7 de Junio de 2022 hace suyo el informe técnico emitido por el Departamento de Contratación con fecha 31 de Mayo, sobre incidencia detectada en el procedimiento cuyo tenor literal es el siguiente:

[...]

En CONCLUSIÓN y de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos, se propone a la Mesa de Contratación, salvo mejor criterio fundando en derecho, la adopción del siguiente acuerdo: dejar sin efecto el acuerdo adoptado en su sesión de 6 de mayo de 2022 en lo relativo a la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L. manteniendo inalterado el resto del acuerdo y procediendo a la valoración de dicha oferta.”

Visto el meritado informe, por unanimidad, los miembros de la Mesa acuerdan dejar sin efectos el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 y, admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNO DE TRÁFICO, S.L.,

A continuación, por parte del Secretario de la Mesa se procede a dar lectura de un informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordando por unanimidad, los miembros de este Órgano, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe, en el que se corrijan los defectos u omisiones detectados.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de Agosto de 2022, hizo suyo el informe emitido) emitido por el Comisario de la Policía Municipal, por sustitución, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, de fecha el 8 de agosto de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“1.- OFERTAS PRESENTADAS

En la documentación aportada por la Mesa de Contratación figuran las siguientes ofertas económicas:

LOTE 2: Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes mediante análisis indiciarios y confirmatorios

- *Drager Safety Hispania, S.A.*
- *Grupo Tecnología del Tráfico, S.L.*
- *MTB Distribuciones Tecnológicas, S.L.*
- *Saborit International, S.L.*
- *Synlab Diagnósticos Globales, S.A.*
- *Vincilab Helathcare, S.L.*

En todas ellas se afirma de forma expresa aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.-VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

Al analizar las ofertas presentadas, se observa que la de la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. propone diferentes porcentajes de rebaja para

los distintos artículos incluidos en cada uno de los dos lotes a los que concurre. Según lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica para cada lote ha de consistir en un único porcentaje de rebaja, aplicable a los precios unitarios de todos los artículos incluidos en dicho lote.

Por consiguiente, se propone a la Mesa de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. y se procede a la valoración de las restantes ofertas.

Según se establece en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para determinar la anormalidad o desproporción en la rebaja económica formulada por una empresa, se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

- En caso de presentación de una única oferta, se considerará desproporcionada si es superior al 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- En caso de presentación de dos ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior a la otra en 20 unidades porcentuales.
- En caso de presentación de tres o más ofertas, se considerará desproporcionada aquella que sea superior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Al llevar a cabo la valoración objetiva de los tres lotes, se ha apreciado desproporción en tres de las ofertas presentadas:

- Lote 2: MTB Distribuciones Tecnológicas, S.L

Habiéndose requerido a dichas empresas para la justificación de su oferta económica, las tres han emitido el correspondiente informe, tomando en cuenta el cual se procede a la valoración objetiva de todas las ofertas admitidas.

Lote 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

Han presentado su oferta 5 empresas:

Empresa licitadora	Rebaja
MTB DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.	35 %
VINCILAB HEALTHCARES, S.L.	26,15 %
SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.	22 %
SABORIT INTERNATIONAL, S.L.	17,54%
DRÁGER SAFETY HISPANIA, S.A.	7,04%

La media aritmética de las cinco cantidades es de 21,54%.

Analizada la oferta presentada por MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., con un porcentaje de baja de un 35%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos, se consideraría una baja desproporcionada, ya que supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 5 ofertas presentadas.



En su informe, la empresa justifica el precio ofertado, por un lado, en el acuerdo suscrito con el fabricante Premier Biotech, que cuenta con una gran experiencia en la distribución de los test de drogas a nivel internacional, y por otro, en el hecho de que el precio resultante de aplicar el porcentaje de baja al precio índice de licitación se corresponde con precios de mercado y de adjudicaciones de contratos de otras administraciones.

Al considerar que la justificación se ajusta a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se admite la oferta presentada.

* * * * *

MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.

Analizada la oferta presentada por MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 35%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 2.

Al tratarse de la mayor rebaja, la puntuación asignada es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 3 días naturales: 30 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 30 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L. es de 130 puntos.

* * * * *

VINCILAB HEALTHCARES, S.L

Analizada la oferta presentada por VINCILAB HEALTHCARES, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 26, 15%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 2.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 5 ofertas presentadas: 21,54%. La puntuación asignada de forma proporcional es de 74,71 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 3 días naturales: 30 puntos.



La puntuación asignada en este apartado es de 30 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa VINCILAB HEALTHCARES, S.L. es de 104,71 puntos.

SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.

Analizada la oferta presentada por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 22%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 2.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 5 ofertas presentadas: 21,54%.

La puntuación asignada de forma proporcional es de 62,85 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 5 días naturales: 20 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 20 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A. es de 82,85 puntos.

SABORIT INTERNATIONAL, S.L.

Analizada la oferta presentada por SABORIT INTERNATIONAL, S.L., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 17,54%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 2.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 5 ofertas presentadas: 21,54%.

La puntuación asignada de forma proporcional es de 50,11 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 3 días naturales: 30 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 30 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SABORIT INTERNATIONAL, S.L. es de 80,11 puntos.

DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A.

Analizada la oferta presentada por DRAGER SAFETY HISPANIA, S.A., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 7,04%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 2.

No se trata de una baja desproporcionada, ya que no supera las 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las 5 ofertas presentadas: 21,54%.

La puntuación asignada de forma proporcional es de 20,11 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Compromiso de entrega del suministro, a partir del momento de la petición, en un plazo máximo de 3 días naturales: 30 puntos.
-

La puntuación asignada en este apartado es de 30 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa DRÁGER SAFETY HISPANIA, S.A. es de 50,11 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Lote 2.- SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DETECCIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES

De la valoración de las cinco ofertas presentadas se desprende la siguiente puntuación:

Empresa licitadora	Puntuación
MTB DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, S.L.	130
VINCILAB HEALTHCARES, S.L.	104,71
SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.	82,85
SABORIT INTERNATIONAL, S.L.	80,11
DRÁGER SAFETY HISPANIA, S.A.	50,11

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la oferta de MTB DISTRIBUCIONES TECNOLOGICAS, S.L. es la que recibe una mayor puntuación objetiva, y una vez

justificada la aparente desproporción en ella, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 30.551,63 + 6.415,84 (IVA) = 36967,47 €.

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote 1 y Lote 2), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 15, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

LOTE 2 (Suministro de material para detección de sustancias estupefacientes):

MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L.: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: Sí. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio al LOTE 2 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.527,58 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- En sesión del 11 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación advirtió error material en la propuesta de la Mesa de 18 de agosto de 2022, en la que se proponía como adjudicataria del Lote 2 de la presente licitación a MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740), en lo relativo al cálculo de la garantía definitiva, acordando dar traslado al Concejal de Hacienda, como órgano delegado al que corresponde requerir la documentación previa a la adjudicación (según Acuerdo 2/327 adoptado por la JGL el 5 de mayo de 2021), con indicación de que donde decía 1.527,58 € debía decir 2.350,13 €, como importe de la garantía



definitiva. Notificado el requerimiento de modificación de la cuantía de la garantía definitiva, la adjudicataria procedió a su constitución en el plazo establecido al efecto complementando el importe inicial.

Undécimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 14 de Diciembre de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Excluir a la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote 2), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda: Adjudicar el contrato administrativo del procedimiento de contratación abierto para el SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 2. Expte. C/035/CON/2020-031, a la mercantil MTB DISTRIBUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L., (B25376740), conforme a la proposición ofertada: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Reducción de los plazos de entrega: SI. Compromiso de entrega en un plazo máximo de 3 días naturales.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por 47.002,50 euros más un importe de 9.870,53 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-22199, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000424), quedando sometida a



la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Cuarto: Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 89.53 € que constituyó conforme al requerimiento practicado inicialmente.

Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

15/ 1137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES”. LOTE 3. EXPTE. C/035/CON/2020-031.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2020-031
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
Procedimiento: Adjudicación. Lote 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/149, adoptado en sesión celebrada el 8 de Marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

En sintonía con lo expuesto, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista un número determinado de suministros o servicios, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir la prestación de una determinada cantidad de suministros, servicios o importes mínimos.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos realizados por el servicio, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (TRES AÑOS) asciende a 111.397,50 euros más el 21 % del IVA, 23.393,48 euros, con un total de 134.790,98 euros, I.V.A. incluido. Dicho importe, se desglosa según lotes, de la siguiente manera:

- LOTE 3: 61.425,00 euros más la cuantía de 12.899,25 euros en concepto del 21% de I.V.A., con un total de 74.324,25 euros I.V.A. incluido.

Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta las necesidades previstas de suministros y servicios objeto de la presente contratación, así como los precios de los contratos menores con el mismo objeto anteriormente suscritos por el Ayuntamiento, actualizándolos mediante sondeo de mercado entre diferentes empresas del sector. En base a estos cálculos, los precios unitarios para cada lote serían los siguientes:

LOTE 3: SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

	Unidades ANUALES estimadas	PRECIO UNITARIO (IVA no incluido)
Análisis de confirmación de drogas	325	63,00 €

En el expediente consta el estudio económico del presupuesto para cada lote, con la siguiente distribución de costes:

LOTE 3: SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

Concepto	Porcentaje	Presupuesto base de licitación
Costes laborales	25%	15.356,25 €
Otros costes directos (materiales, arrendamiento de local, amortización de equipos...)	53%	32.555,25 €
Costes indirectos (estructura de empresa)	15%	9.213,75 €
Subtotal costes		57.125,25 €
Beneficio industrial	7,52%	4.299,75 €
		61.425,00 €
IVA 21 %		12.899,25 €
TOTAL		74.324,25 €

Valor estimado. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 159.669,75 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

Duración. El período de ejecución será de TRES AÑOS a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles, el 16 de Marzo de 2022, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 31 de Marzo de 2022, las siguientes mercantiles: (...)

3. SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A.U. (3)
8. LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE ANÁLISIS, S.A. (Lote 3)

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 6 de Mayo de 2022, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, o, se acuerda inadmitir, la proposición presentada por la mercantil LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE ANÁLISIS, S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022.

Quinto.- En la misma sesión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por los siete licitadores admitidos en el procedimiento, siendo las siguientes:

7. SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.: LOTE 3 (Servicio de análisis de presencia de drogas). Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Recepción días laborables sólo en horario de mañana: NO. Recepción días laborables en horario de mañana y tarde: SI. Recepción 24/horas/365días/año: NO.



Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión del 7 de Junio de 2022 hace suyo el informe técnico emitido por el Departamento de Contratación con fecha 31 de Mayo, sobre incidencia detectada en el procedimiento y a continuación, por parte del Secretario de la Mesa se procede a dar lectura de un informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordando por unanimidad, los miembros de este Órgano, dejar el asunto sobre la mesa, a la espera de que, por parte del Servicio Promotor de la contratación, se evacúe nuevo informe, en el que se corrijan los defectos u omisiones detectados.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de Agosto de 2022, hizo suyo el informe emitido) emitido por el Comisario de la Policía Municipal, por sustitución, de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, de fecha el 8 de agosto de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“1.- OFERTAS PRESENTADAS

En la documentación aportada por la Mesa de Contratación figuran las siguientes ofertas económicas:

LOTE 3: Servicio de análisis de presencia de drogas

- Synlab Diagnósticos Globales, S.A.

En todas ellas se afirma de forma expresa aceptar íntegramente el contenido de las cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que rigen el presente Pliego de Contratación.

(...)

3.-VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS

(...)

Al llevar a cabo la valoración objetiva de los tres lotes, se ha apreciado desproporción en tres de las ofertas presentadas:

- Lote 3: SYNLAB Diagnósticos Globales, S.A.

Habiéndose requerido a dichas empresas para la justificación de su oferta económica, las tres han emitido el correspondiente informe, tomando en cuenta el cual se procede a la valoración objetiva de todas las ofertas admitidas.

Lote 3.- SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

Ha presentado su oferta únicamente la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., que oferta un porcentaje de baja de un 35%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos.

Se trataría de una baja desproporcionada, ya que supera el 25% respecto al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En su informe, la empresa justifica el precio ofertado en la reducción de costes que les proporcionan, por un lado, el alto volumen de actividad, que les permite disponer de precios muy competitivos en la adquisición de materiales, y por otro, la eficiencia en sus procesos productivos, que les permite minimizar los costes. Estos factores



hacen que la empresa pueda ofrecer precios muy competitivos, y así, en la actualidad viene prestando servicio a otras administraciones a precios semejantes a los ofertados.

Al considerar que la justificación se ajusta a lo dispuesto en el art. 149.4 de la LCSP, se admite la oferta presentada.

SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.

Analizada la oferta presentada por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., resulta la siguiente puntuación:

A.- Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje de baja de un 35%, aplicable a los precios-tipo unitarios de los artículos que incluye el lote 3.

Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada en este apartado es de 100 puntos.

B.- Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa

- Disponibilidad horaria del laboratorio para la recepción de muestras para su análisis días, en laborables, en horario de mañana y tarde: 20 puntos.

La puntuación asignada en este apartado es de 20 puntos.

Puntuación total

La puntuación total asignada a la empresa SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES, S.A. es de 120 puntos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Lote 3.- SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS

Una vez valorada la oferta presentada por la empresa SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., y una vez justificada la aparente desproporción en su oferta, se propone a dicha empresa como adjudicataria del contrato, por un importe de 39.926,253 + 8.384,51 (IVA) = 48.310,76

Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación.”

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la proposición presentada por la mercantil GRUPO TECNOLOGÍA DEL TRÁFICO, S.L. (Lote 1 y Lote 2), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 15, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

LOTE 3 (Servicio de análisis de presencia de drogas):



SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A.: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Recepción días laborables sólo en horario de mañana: NO. Recepción días laborables en horario de mañana y tarde: SI. Recepción 24/horas/365días/año: NO.

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., (A-59845875), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio al LOTE 3 y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.996,31 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- En sesión del 11 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación advirtió error material en la propuesta de la Mesa de 18 de agosto de 2022, en la que se proponía como adjudicataria del Lote 3 de la presente licitación a SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., (A-59845875), en lo relativo al cálculo de la garantía definitiva, acordando dar traslado al Concejal de Hacienda, como órgano delegado al que corresponde requerir la documentación previa a la adjudicación (según Acuerdo 2/327 adoptado por la JGL el 5 de mayo de 2021), con indicación de que donde decía 1.996,31 € debía decir 3.071,25 €, como importe de la garantía definitiva. Notificado el requerimiento de modificación de la cuantía de la garantía definitiva, la adjudicataria procedió a su constitución en el plazo establecido al efecto complementando el importe inicial.

Undécimo: Se ha emitido por Intervención, con fecha 19 de Diciembre de 2022, Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación.

La **Valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., (A-



59845875), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Inadmitir la proposición presentada por la mercantil LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE ANALISIS S.A., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de abril de 2022*

Segundo: *Adjudicar el contrato administrativo del procedimiento de contratación abierto para el SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE PRESENCIA DE DROGAS REALIZADO EN LABORATORIO, PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. LOTE 3. Expte. C/035/CON/2020-031, a la mercantil SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES, S.A., (CIF A-59845875), conforme a la proposición ofertada: Porcentaje de baja único, expresado con un máximo de dos decimales, aplicable a los precios unitarios: TREINTA Y CINCO por ciento (en letra) 35% (en número). Valoración Técnico-Cualitativa: Recepción días laborables sólo en horario de mañana: NO. Recepción días laborables en horario de mañana y tarde: SI. Recepción 24/horas/365días/año: NO. .*

Segundo: *Disponer un gasto plurianual por 61.425,00 euros más un importe de 12.899,25 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación 21-1321-22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000000242), quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en ejercicios futuros.

Tercero: *Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.996,31 € que constituyó conforme al requerimiento practicado inicialmente.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Quinto: *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la*



remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

16/ 1138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 A 6.” LOTE 2. EXPTE. C/037/CON/2022-041 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO (POR LOTES)
Objeto: SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1 AL 6, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Adjudicación del contrato del LOTE 2.

LOTE 2. SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/672, adoptado en sesión celebrada el 30 de agosto de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato: SUMINISTRO*
- *Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN*
- *Tramitación: URGENTE*
- *Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados y aportados por el Servicio promotor y que obran en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 500.000 € para los seis lotes y para el plazo de duración del contrato, de los cuales 413.223,14 € en concepto de principal y 86.776,86 €, en concepto de IVA.*

El presupuesto para el lote de referencia y el plazo de duración del contrato, son los siguientes:

- *LOTE 2: Suministro de árboles, arbustos y vivaces, asciende a la cantidad de 280.000,00 € (IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 231.404,96 € más un importe de 48.595,04 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.*
- *Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 619.834,71 €. De los cuales 413.223,14 € corresponden a los dos años iniciales de contrato y 206.611,57 € a las posibles prórrogas, todo ello, IVA excluido.*

Valor estimado del LOTE 2: 347.107,44 €.

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, para cada uno de los seis lotes (comenzando a partir de su formalización), previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato queda determinado en función de los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

Además, se establece, para cada uno de los lotes, que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Por cada lote, el precio de cada suministro que se realice vendrá determinado por las unidades suministradas y los precios unitarios para cada una de ellas establecidos en los ANEXOS del PPT ponderado con la baja ofertada por el adjudicatario hasta el máximo del total del Precio Base de Licitación de cada lote.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncios publicados en el DOUE, con fecha de envío del anuncio el 2 de septiembre del 2022, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 4 (el anuncio de licitación) y 5 de septiembre de 2022 (los pliegos), presentando proposición para el presente lote las siguientes mercantiles:

LOTE 2. SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES.

1. EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. (NIF B-40011934)
2. D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA (NIF 07823314-W)
3. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (NIF B-80299191)
4. VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212)

Cuarto: Con fecha 27 de septiembre de 2022, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, visto el informe del Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2022, se calificó de COMPLETA la documentación, contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, de todos los licitadores que han formulado propuesta en el presente lote (EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L., INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA y VIVEROS ÁNGEL, S.L.).

Quinto: En sesión de Mesa de Contratación de fecha 7 de octubre de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los licitadores admitidos. La Mesa acordó, además, dar traslado de la documentación mencionada a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Sexto: El Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos emite informe, suscrito con certificado digital el 13 de octubre de 2022, sobre las proposiciones económicas que incurren en presunción de anormalidad. En lo que afecta al lote de referencia, se manifiesta en dicho informe:

“VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados si excede en 5 unidades porcentuales de la Baja de Referencia.

La baja de Referencia BR se calculará teniendo en cuenta la baja económica ofertada al canon anual de limpieza y mantenimiento de la siguiente forma:

$$BR = \frac{\sum_{i=1}^N Bi}{N}$$

Donde:

BR = la Baja de Referencia (redondeada a dos cifras decimales)
Bi = es la baja (%) de la oferta i
N = número de ofertas presentadas



NOTA: En caso de igualdad en las proposiciones, una vez valoradas de acuerdo con los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

(...)

Realizados los cálculos, se obtiene lo siguiente:

LOTE 2

La media aritmética de las cuatro ofertas presentadas es 20,54%. (BR)

$$20,54 = \frac{15,05 + 29,99 + 15,01 + 22,10}{4}$$

Por lo que, la oferta de JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA (29,99%), debe considerarse como desproporcionada o temeraria, al superar en 9,36 puntos porcentuales, la baja de referencia (superando en 4,36 puntos, el límite establecido de 5 puntos por encima de BR, en este caso: 25,54). Se le requiere justificación de la oferta realizada.

(...)

Séptimo: Con fecha 13 de octubre de 2022, se notifica al licitador D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA requerimiento de justificación de oferta en presunción de anormalidad y se le concede un plazo de tres días, cumplimentando el licitador dicho requerimiento en forma y plazo.

Octavo: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2022, hizo suyo el informe, emitido por el Técnico de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, fechado digitalmente el 31 de octubre de 2022, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuyo resumen, en cuanto al Lote 2, es el siguiente:

"1. EMPRESAS OFERTANTES. -

Las empresas cuyas ofertas se valoran son las siguientes:

(...)

LOTE 2. SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES.

- EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.
- D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA
- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
- VIVEROS ÁNGEL, S.L.

(...)

4. OFERTAS PRESENTADAS.-

(...)

El cuadro RESUMEN DE LAS OFERTAS presentadas POR LOTES, es el siguiente:

EMPRESAS OFERTANTES/LOTES	BAJAS OFERTADAS					
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
SURGE AMBIENTAL, SL	15,00%					
EL EJIDILLO VIV. INTEGRALES, SL		15,05%				
JESUS GUTIERREZ SIERRA		29,99%				
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL		15,01%	18,44%	34,80%		22,80%
VIVEROS ANGEL, SL		22,10%				
REDONDO Y GARCIA, SA				33,00%		10,00%

En color rojo, se indican aquellas ofertas con bajas desproporcionadas.

5. COMPROBACION EXISTENCIA BAJAS DESPROPORCIONADAS. – (...)

De la comprobación de los distintos lotes, se aprecia que, en 2 de ellos, se incurre en baja desproporcionada

LOTE 2 (...)

6. VALORACION DE LAS JUSTIFICACIONES REALIZADAS. –

(...) En virtud de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, se solicitó la justificación de la oferta y que precisasen las condiciones de la misma (...)

Una vez revisadas las justificaciones, se informa al respecto:

LOTE 2. JUSTIFICACION OFERTA DE D. JESUS GUTIERREZ SIERRA.

La empresa JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA ha aportado un escrito en el que indica una serie de argumentos justificativos de la baja realizada. Una vez revisado el documento, se aprecia lo siguiente:

En cuanto al apartado a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:

La empresa trata de justificar los ahorros argumentando lo siguiente:

“somos un Vivero de plantas de venta al por mayor y productores propios de las variedades que vienen en su listado”

En este sentido, no se diferencia de algunas de las empresas ofertantes, no apreciándose nada novedoso que influya en el ahorro en cuanto al procedimiento de producción y distribución.

Se hace referencia a la posesión de varias fincas, en cuanto a la capacidad de poder producir plantas, pero consultadas las referencias de catastro que aportan y aplicaciones map, se aprecia que algunas de ellas, son de tipo Garden para venta de plantas.

Así mismo, se aprecia una diferencia sensible en cuanto a la superficie indicada, ya que una de las fincas (El campo de Peñaranda) de 93.428 m² (9,3 Has), se indica en la página 6 que entre esta y dos más, ocupan 90 Has. (900.000 m²), cuando según catastro la finca de Valladolid tiene 5.085 m² (0,5

Has) y la de Cigales 2.133 m² (0,2 Has); por lo que la suma en hectáreas de las tres, sería de 10 hectáreas y no las 90 hectáreas que se indican, por lo que el terreno real sería un 11,1 % de las 90 hectáreas que mencionan.

En cuanto a la capacidad de producción de plantas, tampoco se está de acuerdo en la posibilidad de producir, en algunos casos, como es el de los árboles, las cantidades anuales que indican: 60.000 uds. Hay que tener en cuenta que, en esas fincas, existen superficies dedicadas a invernaderos, aparcamientos, zonas de carga y descarga y caminos, además de almacenes.

En el resto de apartados b), c), d) y e), no indican nada significativo que aporte justificación a la baja realizada.

Otro aspecto significativo es la capacidad de producción de las fincas, teniendo en cuenta que el periodo de crecimiento de los árboles, puede oscilar entre 3 y 5 años, para estos calibres, en función de las especies, climatología y tipo de terrenos, solo se podrían producir al año, entre 1/3 y 1/5 de árboles, del total de plantados, para que la producción fuera constante; y por la superficie disponible, las cantidades indicadas de árboles producidos no pueden ser las que indican (60.000 uds)

Además, y como mencionan en su escrito, cultivan principalmente 3 especies, por lo que no producen la mayoría de especies que se indican en el anexo del PPT, teniéndolas que adquirir a otros viveros.

Por tanto, no se aprecia que esta empresa tenga una mayor ventaja, ni ahorro frente a otros, en este sentido.

En lo referente al transporte, supone un cierto ahorro, respecto a aquellas empresas que no posean camiones propios, pero no es significativo para justificar un gran ahorro, ya que lo único que se pueden ahorrar es el beneficio de una empresa de transportes, y su repercusión en cada unidad de planta no supone un incremento de precio sensible.

En cuanto al ahorro de agua en un 100%, no se comprende en qué sentido se manifiesta, ya que las dosis de riego deben ser similares para todos los que producen plantas, y si a lo que hace mención es a que dicho agua es de pozo o balsa, ello implica un coste de bombeo y depósito de agua. Así mismo, se indica que la mayoría de productores de plantas tienen ese tipo de suministro de agua.

Por último, se indica que los invernaderos actuales, con distintos sistemas de control de temperatura y humedad, así como los materiales que se utilizan son habituales en todas las empresas dedicadas a la producción y desarrollo de plantas.

En base a lo anterior, no se considera justificada la baja realizada, 29,99 %, por D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA, ya que no indica ninguna justificación convincente y suficiente, en base a los aspectos que vienen incluidos en el artículo 149, punto 4 de la LCSP.

(...) 7. PUNTUACIONES. – (...)

El único criterio de adjudicación, para cada lote, será el de precio más bajo: De 0 a 100 puntos

LOTE 2

- Oferta económica (Máximo 100 puntos):

EMPRESA	BAJA (B_i)	B_i / B_{max}	PUNTUACION (P_i)
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	15,05%	0,68	68,10
INSTALACIONES MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	15,01%	0,68	67,92
VIVEROS ÁNGEL, S.L.	22,10%	1,00	100,00

(...)

8. PROPUESTA DE ADJUDICACION. –

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y las puntuaciones obtenidas, se propone:

(...)

La adjudicación del LOTE 2 (SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES) a la empresa VIVEROS ANGEL, S.L. (ofertando una baja de 22,10%), por el importe máximo de adjudicación un importe de 231.404,96 €, más I.V.A: 48.595,04 €, siendo el importe total 280.000,00 € I.V.A. incluido.

(...)

La adjudicación, por tanto, se realiza por el tipo de licitación, siendo la baja económica ofertada por el adjudicatario destinada al suministro de cualquiera de los elementos incluidos en Anexo del PPT de precios unitarios del lote correspondiente, a criterio del Ayuntamiento y según los precios unitarios para cada elemento que se detallan, minorados aplicando la baja de la oferta del adjudicatario del lote.”

Noveno: En la misma sesión, la Mesa de Contratación acordó, “previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas en cada uno de los respectivos lotes.

Décimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió mediante Decreto 4307/22 de 23 de noviembre de 2022 requerir a VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212), como licitador que ha presentado la proposición con la mejor relación calidad-precio el Lote 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo de cinco días

hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 11.570,25 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Decimoprimer. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Decimosegundo. - Con fecha 12 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación (URGENTE) propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos aplicables de la LCSP. La licitación se ha llevado a cabo mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a tres días hábiles (en virtud del artículo 119.2.b, la mitad del plazo indicado en el artículo 150.3 de la LCSP).

Tercero. - De conformidad con el artículo 119.2.b 1º, de la LCSP no se reduce “el plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato”.

No obstante, en virtud del citado artículo, procede la reducción a la mitad del siguiente plazo indicado en el mismo apartado: “Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”. Por tanto, dicho plazo sería de tres días.

De otro lado, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización (artículo 119.2.c de la LCSP).

Cuarto. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Excluir al licitador D. JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA, al haberse considerado su oferta anormalmente baja, una vez aplicados los parámetros determinados en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y vista la justificación del licitador; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar a la mercantil VIVEROS ÁNGEL, S.L. (NIF B-79156212), el LOTE 2 (SUMINISTRO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y VIVACES) del contrato administrativo de “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/037/CON/2022-041 (S.A.R.A.), con una duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización, con posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por un importe máximo de 231.404,96 €, más la cantidad de 48.595,04 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe máximo total de 280.000,00 €, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

Oferta económica, porcentaje de baja económica 22,10 % (VEINTIDOS CON DIEZ por ciento).

Tercero.- Disponer un gasto plurianual por importe 280.000,00 €, de los cuales la cantidad de 231.404,96 € es en concepto de principal y la cantidad de 48.595,04 €, en concepto de I.V.A. (21%) que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes:

- Anualidad 2022: 81.666,67 € (IVA incl.)
- Anualidad 2023: 140.000,00 € (IVA incl.)
- Anualidad 2024: 58.333,33 € (IVA incl.)

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-21000, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC número 2/2022000000929, por importe de 81.666,67 €).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros (RC número 2/2022000000935, por importes de 140.000,00 € para 2023 y 58.333,33 €, para 2024), queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo



establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los tres días (teniendo en cuenta la reducción del plazo conforme el artículo 119.2.b 1º de la LCSP) siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

17/ 1139.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2022-187 (C/050/CON/2019-085 S.A.R.A.).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expte. Prórroga C087/CON/2022/187
Expediente INICIAL nº C050/CON/2019-085 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: AYUDA A DOMICILIO.
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.



Expediente nº C050/CON/2019-085 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: AYUDA A DOMICILIO.
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 25/70, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de febrero de 2021, se adjudicó el "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expediente C050/CON/2019-085 -S.A.R.A.-), a la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. (ASISTENZIA), con CIF: B53977013, por importe máximo de 1.922.600 €, más la cantidad de 76.904 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (4%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 1.999.504 €; por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y vinculado a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Mostoles, para el desarrollo de la atención social primaria, por los servicios sociales de las entidades locales o de cualquier otro documento convencional análogo, que sobre la misma materia pudiera aprobarse, una vez finalizados los efectos del anterior; todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se ofertaba lo siguiente:

Precio de la "Hora Laborable" de prestación del servicio: 17,80 € + 0,71 € de IVA (diecisiete euros con ochenta céntimos más setenta y un céntimos de IVA). Precio de la "Hora Especial" de prestación del servicio: 19,21 € + 0,76 € de IVA (diecinueve euros con veinte y un céntimos más setenta y seis céntimos de IVA). Mejoras: Ayudas Técnicas (1 somier articulado con carro elevador, 1 grúa ortopédica de aluminio, 5 colchones anti escaras, 5 sillas de ruedas, 5 sillas de bañera giratorias); Horas de limpieza de choque: 400 horas/año.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 10 de octubre de 2019.

Segundo.- Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de la empresa
- Informe Técnico
- Propuesta del servicio
- Documentos contables:
 - RC 2/2022000002652 PRESUPUESTO FUTURO.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 Y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 3 años.

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, muestra su NO disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Por su parte, el Servicio propone la prórroga del contrato por un plazo de ejecución de 1 año (desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024).

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

En vista de lo dispuesto en la legislación y en la documentación contractual, es, a nuestro juicio, posible la celebración de la presente prórroga, por un año. Debemos poner de manifiesto que la decisión de acordar la prórroga por el órgano de contratación no debe ser considerada como “unilateral” en virtud del carácter asistencial del contrato. Sino que la existencia de la misma en el PCAP y en el contrato habilita a la Administración para prorrogar el contrato en los términos establecidos en el artículo 29.2 LCSP. La prórrogas incluidas en el PCAP y en el contrato formaron parte de la publicidad del procedimiento de adjudicación y fueron aceptadas por el contratista que no impugnó dichos documentos administrativos que le vinculan a ambos contratantes, conforme se ha reiterado por la Jurisprudencia mayoritaria que declara incontestable que los pliegos son *lex contractus*. La naturaleza jurídica de los Pliegos es contractual y no reglamentaria por lo que la falta de impugnación convalida sus cláusulas. Es por ello que jurídicamente es viable la aprobación de la prórroga planteada por la Directora de Bienestar Social.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar prórroga (C/087/CON/2022/187) del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (Expediente C050/CON/2019-085 -S.A.R.A.-), a la mercantil PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. (ASISTENZIA), con CIF: B53977013, por importe máximo de 1.922.600 €, más la cantidad de 76.904 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (4%), que debe soportar la Administración Municipal, por UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024 (ambos inclusive), todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 999.752,00 €, que se corresponden con 961.300,00 € en concepto de principal y 38.452,00 euros correspondiente al I.V.A, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Por lo que respecta al año 2023, corresponderá la cantidad máxima de 999.752,00 €, IVA incluido, quedando condicionada su aprobación a los créditos que para dicho ejercicio se aprueben en el presupuesto. Se adjunta en el expediente RC de ejercicios futuros (ejercicio 2022, Nº 2/20220000002652) No obstante la formalización y posterior ejecución de la presente prórroga quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.



Tercero: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

18/ 1140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 2 LOTE 9 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/200 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-200
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 2 - LOTE Nº 9

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 9 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ							
NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
UBICACIÓN				BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA	
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%				
			GASTOS GENERALES				
GABRIEL CELAYA	ARREGLO PISTA DEPORTIVA	111.169,11 €	14.451,98 €	6.670,15 €	132.291,24 €	27.781,16 €	160.072,40 €
JORGE GUILLÉN	PATIO INTERIOR. SUELO HUNDIDO	9.979,43 €	1.297,33 €	598,77 €	11.875,52 €	2.493,86 €	14.369,38 €
ANTONIO HERNÁNDEZ	ASEOS	13.141,15 €	1.708,35 €	788,47 €	15.637,97 €	3.283,97 €	18.921,94 €
TOTAL PRESUPUESTO		134.289,69 €	17.457,66 €	8.057,38 €	159.804,73 €	33.558,99 €	193.363,72 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 9, asciende a 193.363,72 €, desglosado 159.804,73 € de Base imponible más la cantidad de 33.558,99 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la

fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/464, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789), por un importe de 147.997,56 €, más la cantidad de 31.079,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 179.077,05 €. El mismo 8 de junio de 2022, por Acuerdo Núm. 13/466 de la Junta de Gobierno Local, se realiza dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2, con número de factura 5600364730 de 28 de octubre de 2022, emitida por importe de 17.542,91 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 2, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 julio de 2022, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)	
Importe de las obras ejecutadas a origen	13.155,41 € *
(...)	
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	14.498,27 €
IVA 21%	3.044,64 €
TOTAL	17.542,91 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos



importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 5600364730 de 28 de octubre de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000422)
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y



gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual n º 2 del LOTE n º 9 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 31 de julio de 2022, por importe de 17.542,91 € I.V.A. incluido (factura 5600364730 de 28 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 7 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

19/ 1141.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 LOTE 9 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MOSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/201 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-201
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 3 - LOTE Nº 9

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 9 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ								
NOMBRE CEIP	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6%	PRESUPUESTO LICITACIÓN	21%	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA	
UBICACIÓN				BENEFICIO INDUSTRIAL	SIN IVA	IVA		
		PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13%					
			GASTOS GENERALES					
GABRIEL CELAYA	ARREGLO PISTA DEPORTIVA	111.169,11 €	14.451,98 €	6.670,15 €	132.291,24 €	27.781,16 €	160.072,40 €	
JORGE GUILLÉN	PATIO INTERIOR. SUELO HUNDIDO	9.979,43 €	1.297,33 €	598,77 €	11.875,52 €	2.493,86 €	14.369,38 €	
ANTONIO HERNÁNDEZ	ASEOS	13.141,15 €	1.708,35 €	788,47 €	15.637,97 €	3.283,97 €	18.921,94 €	
TOTAL PRESUPUESTO		134.289,69 €	17.457,66 €	8.057,38 €	159.804,73 €	33.558,99 €	193.363,72 €	

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 9, asciende a 193.363,72 €, desglosado 159.804,73 € de Base imponible más la cantidad de 33.558,99 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/464, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (A80241789), por un importe de 147.997,56 €, más la cantidad de 31.079,49 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 179.077,05 €. El mismo 8 de junio de 2022, por Acuerdo Núm. 13/466 de la Junta de Gobierno Local, se realiza dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3, con número de factura 5600364731 de 28 de octubre de 2022, emitida por la 93.119,03 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 3, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de agosto de 2022, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 9”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>82.985,27€ *</i>
(...)	
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>14.498,27 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>76.957,88 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>16.161,15 €</i>
TOTAL	93.119,03 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO”.

** A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.*

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.*
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;*
- Factura nº 5600364731 de 28 de octubre de 2022.*
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000422)*
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferroviario Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la



función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual n º 3 del LOTE n º 9 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 31 de agosto de 2022, por importe de la 93.119,03 € I.V.A. incluido (factura 5600364731 de 28 de octubre de 2022) conforme



al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 7 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

20/ 1142.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 LOTE 4 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/215 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-215
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 3 - LOTE Nº 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 4 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
14	JOAN MIRÓ	ASEOS	57.096,23 €	7.422,51 €	3.425,77 €	67.944,51 €	14.268,35 €	82.212,86 €
29	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ASEOS	46.418,05 €	6.034,35 €	2.785,08 €	55.237,48 €	11.599,87 €	66.837,35 €
26	ROSALÍA DE CASTRO	ASEOS	54.903,83 €	7.137,50 €	3.294,23 €	65.335,56 €	13.720,47 €	79.056,02 €
TOTAL PRESUPUESTO			158.418,11 €	20.594,35 €	9.505,09 €	188.517,55 €	39.588,69 €	228.106,24 €

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 4 asciende a la cantidad de 228.106,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 188.517,55 € más un importe de 39.588,69 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a

la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/459, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), por un importe de 155.915,40 €, más la cantidad de 32.742,23 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 188.657,63 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3, con número de factura 22091/22091 de 31 de agosto de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por importe de 120.956,67 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato. Respecto a la certificación mensual núm. 3, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de agosto de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 4 ”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	118.847,69€ *
(…)	
Certificado anteriormente	17.005,93 €
Diferencia	99.964,19 €
IVA 21%	20.992,48 €
TOTAL	120.956,67 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos



importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 22091/22091 de 31 de agosto de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000417)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual nº 3 del LOTE nº 4 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L (NIF B-81625113), de 31 de agosto de 2022, por importe de 120.956,67 € I.V.A. incluido (factura 22091/22091 de 31 de agosto de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

21/ 1143.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 2 LOTE 5 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/198 (C/002/CON/2022-009).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-198
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 2 - LOTE Nº 5

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 5 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO O LICITACIÓN CON IVA
33	SALZILLO VALLE-INCLÁN	ASEOS	61.071,20 €	7.939,26 €	3.664,27 €	72.674,73 €	15.261,69 €	87.936,42 €
34	SEVERO OCHOA	RED DE AGUA	94.561,27 €	12.292,97 €	5.673,68 €	112.527,91 €	23.630,86 €	136.158,77 €
TOTAL PRESUPUESTO			155.632,47 €	20.232,22 €	9.337,95 €	185.202,64 €	38.892,55 €	224.095,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 5, asciende a 224.095,19 €, desglosado 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/460, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U actualmente SERVEO SERVICIOS S.A.U. (A-80241789)*, por un importe de 161.079,46 €, más la cantidad de 33.826,69 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 194.906,15 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

* Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A. a Serveo Servicios, S.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2, con número de factura



5600364737 de 28 de octubre de 2022, emitida por importe de 5.076,12 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 2, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 30 julio de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	4.053,27 € *
--	--------------

(…)

Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	4.195,14 €
IVA 21%	880,98 €
TOTAL	5.076,12 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CINCO MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 5600364737 de 28 de octubre de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000418)
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de



fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual n.º 2 del LOTE n.º 5 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 30 de julio de 2022, por importe de 5.076,12 € I.V.A. incluido (factura 5600364737 de 28 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 7 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

22/ 1144.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. CON/2022/147 (C/002/CON/2021-084).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-147
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-084
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS



- Objeto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
- Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Aprobación de la certificación Inicial

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/513, en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/002/CON/2021-084), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de por un plazo de DOS MESES (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en 30 días, ofertada por la mercantil adjudicataria), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31



de agosto de 2022, resultante de la factura núm. 2022/359 de 2 de septiembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 98.161,03€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de agosto de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Base imponible	81.124,82 €
IVA 21%	17.036,21 €
TOTAL	98.161,03 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOSESENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación inicial, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 16 de septiembre de 2022.
- Factura núm. 2022/359 de 2 de septiembre de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. RC 2/202200001759)
- Informe Jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), de 31 de agosto de 2022, por importe de 98.161,03 € I.V.A. incluido (núm. 2022/359 de 2 de septiembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato el 16 de septiembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

23/ 1145.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INICIAL LOTE 3 DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DE MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1, 2 Y 3.” EXPTE. CON/2022/146 (C/002/CON/2022-008).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-146
Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación de la certificación Inicial - lote nº 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

La descripción del Lote 3 es el siguiente:

1. C/ Teruel.
2. C/ Zaragoza. Tramo entre C/ Inmaculada y C/ Villaamil.
3. C/ Pizarro.
4. C/ Hernán Cortés.
5. C/ Núñez de Balboa.
6. C/ Navalcarnero.
7. C/ del Pilar. Tramo entre C/ Zaragoza y C/ Montero.
8. C/ Zumalacárregui.
9. C/ Navarra.
10. C/ León.
11. C/ Asturias.
12. C/ de la Inmaculada.
13. C/ Gijón.
14. C/ Montero. Tramo entre C/ Juan de Ocaña y C/ Villaamil.
15. C/ del Cristo.
16. C/ Huesca.
17. C/ Río Manzanares.
18. C/ Río Miño.
19. C/ Río Duero. Tramo entre C/ Río Ebro y Avda. de Portugal.
20. C/ Río Ebro. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Jalón.
21. C/ Río Segura. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Odiel.
22. Pº de Arroyomolinos. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Guadiana.
23. C/ Moraleja de Enmedio. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Desarrollo y C/ Cefeo.
24. C/ Nápoles. Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Alfonso XII y C/ Desarrollo.
25. C/ del Laurel. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de los Fresnos.
26. C/ de los Fresnos. Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de las Encinas.
27. C/ de la Higuera
28. C/ Virgen de la Asunción. Tramo entre C/ Doctor Antonio San Miguel y C/ Camino de Villaviciosa de Odón.
29. Camino Soto de San Marcos. Saneamiento de calzada.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 3, es el siguiente:

Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 3 C/ Teruel, con una totalidad de 29 calles, con la cantidad de 826.325,36 € de Base imponible, más la cantidad de 173.528,33 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.853,69 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 24/574, en sesión celebrada el 5 de julio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3” (Expte. C/002/CON/2022-008), a la mercantil PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899), por un importe de 737.495,38 €, más la cantidad de 154.874,03 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 892.369,41 €, por un plazo de 3 MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 18 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 9 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación inicial núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de agosto de 2022, resultante de la factura núm. 5600202268000045 de 5 de septiembre de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899) por un importe de 265.613,61€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de agosto de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., contratista de las obras de: “PLAN DE ASFALTADO 2022- LOTE 3”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	219.515,38 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	219.515,38 €
IVA 21%	46.098,23 €
TOTAL	265.613,61 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n.º 1 e inicial lote n.º 3, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 9 de agosto de 2022.
- Facturas núm. 5600202268000045 de 5 de septiembre de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202200000000237)
- Informe de Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, recoge el abono del contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación INICIAL del lote nº 3, y certificación mensual núm. 1 de los servicios prestados, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el representante de la mercantil adjudicataria PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U (B-85826899), de 31 de agosto de 2022, por importe de 265.613,61 € I.V.A. incluido (factura núm. 5600202268000045 de 5 de septiembre de 2022), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

24/ 1146.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 LOTE 10 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/219 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-219
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- Tipo de contrato:** OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual n^o 3 - lote n^o 10

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato : OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 10 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 10. CARPINTERÍAS

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
10	CELSO EMILIO FERREIRO	RESTO CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	24.331,41 €	3.163,08 €	1.459,88 €	28.954,38 €	6.080,42 €	35.034,80 €
20	PABLO SOROZÁBAL	CARPINTERÍAS EDIFICIO INFANTIL	50.667,79 €	6.586,81 €	3.040,07 €	60.294,67 €	12.661,88 €	72.956,55 €
36	MIGUEL DE UNAMUNO	CARPINTERÍAS EDIFICIO PPAL.	59.709,57 €	7.762,24 €	3.582,57 €	71.054,39 €	14.921,42 €	85.975,81 €
TOTAL PRESUPUESTO			134.708,77 €	17.512,14 €	8.082,53 €	160.303,44 €	33.663,72 €	193.967,16 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 10, asciende a 193.363,72 €, desglosado en 160.303,44 € de Base imponible más la cantidad de 33.663,72 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/465, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 10 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (B81625113), por un importe de 150.375,88 €, más la cantidad de 31.578,93 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 181.954,81 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo 2022.

Tercero.- Suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3, con número de factura 22092/22092 de 31 de agosto de 2022 emitida por la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por importe de 169.948,43 €, I.V.A. incl. todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 3, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de agosto de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 10”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	125.819,94 € *
(…)	
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	140.453,25 €
IVA 21%	29.495,18 €
TOTAL	169.948,43 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n^o 3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Factura n^o 22092/22092 de 31 de agosto de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000423)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106^a de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.



Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27ª, donde se recoge la forma de abonos.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual nº 3 del lote nº 10 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (NIF B-81625113), de 31 de agosto de 2022, por importe de 169.948,43 €, I.V.A. incluido (Factura nº 22092/22092 de 31 de agosto de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

25/ 1147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 DEL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. CON/2022/190 (C/002/CON/2021-084).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-190
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-084
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del

replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/513, en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2021-084), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de por un plazo de DOS MESES (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en 30 días, ofertada por la mercantil adjudicataria), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2 de las mismas ejecutadas a fecha 31 de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/456 de 3 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 70.164,62 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 7 de noviembre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 3, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	57.987,29 €
IVA 21%	12.177,33 €
TOTAL	70.164,62 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n º3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Factura núm. 2022/456 de 3 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. RC 2/202200001759)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 3 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el contratista, de 3 de noviembre de 2022, por importe de 70.164,62 € I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

26/ 1148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 4 LOTE 5 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/216 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-216
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- Tipo de contrato:** OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual n^o 4 - LOTE N^o 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 5 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
33	SALZILLO VALLE-INCLÁN	ASEOS	61.071,20 €	7.939,26 €	3.664,27 €	72.674,73 €	15.261,69 €	87.936,42 €
34	SEVERO OCHOA	RED DE AGUA	94.561,27 €	12.292,97 €	5.673,68 €	112.527,91 €	23.630,86 €	136.158,77 €
TOTAL PRESUPUESTO			155.632,47 €	20.232,22 €	9.337,95 €	185.202,64 €	38.892,55 €	224.095,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 5, asciende a 224.095,19 €, desglosado 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.



- **Plazo ejecución:** *El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/460, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U actualmente SERVEO SERVICIOS S.A.U. (A-80241789), por un importe de 161.079,46 €, más la cantidad de 33.826,69 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 194.906,15 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

** Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A. a Serveo Servicios, S.A.*

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm.4, con número de factura 5600366366 de 15 de noviembre de 2022, emitida por importe de 130.576,94 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 4, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 30 de septiembre de 2022, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>126.254,35 € *</i>
<i>(…)</i>	
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>22.758,31 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>107.914,83 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>2.662,11 €</i>



TOTAL

130.576,94 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número CUATRO por CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Cuarto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 28 de noviembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 5600366366 de 15 de noviembre de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000418)
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual nº 4 del LOTE nº 5 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 30 de septiembre de 2022, por importe de 130.576,94 €, I.V.A. incluido (factura 5600366366 de 15 de noviembre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

27/ 1149.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 2 DEL PROYECTO DE



“ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. CON/2022/164 (C/002/CON/2021-084).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-164
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-084
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA

- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.
- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/513, en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” (Expte. C/002/CON/2021-084), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 435.570,06 €, por un plazo de DOS MESES (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en 30 días, ofertada por la mercantil adjudicataria), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2 de las mismas ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/414 de 3 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 157.191,02 €, todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 10 de octubre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 2, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	129.909,93 €
IVA 21%	27.281,09 €
TOTAL	157.191,02 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación mensual n.º 2, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 10 de octubre de 2022.*
- *Factura núm. 2022/414 de 4 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. RC 2/202200001759)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de abono al contratista.



Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 2 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 3 de octubre de 2022, por importe de 157.191,02 € I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

28/ 1150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 LOTE 5 DE LAS “OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MOSTOLES. FASE IV. LOTES 1 AL 10.” EXPTE. CON/2022/199 (C/002/CON/2022-009).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-199
Expediente nº: C/002/CON/2022-009
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
-Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES - FASE IV, LOTES 1 AL 10, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual nº 3 - LOTE Nº 5

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/150, adoptado en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.999.999,99 €, para los diez lotes y para las once semanas de duración inicial del contrato, desglosada en 1.652.892,55 € en concepto de principal y 347.107,44 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

La ubicación de cada una de las intervenciones y el Presupuesto Base de licitación, en lo que aquí interesa, del LOTE 5 es el reflejado en el siguiente cuadro:

LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	COSTES INDIRECTOS 13% GASTOS GENERALES	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
33	SALZILLO VALLE-INCLÁN	ASEOS	61.071,20 €	7.939,26 €	3.664,27 €	72.674,73 €	15.261,69 €	87.936,42 €



34	SEVERO OCHOA	RED AGUA	DE	94.561,27 €	12.292,97 €	5.673,68 €	112.527,91 €	23.630,86 €	136.158,77 €
TOTAL PRESUPUESTO				155.632,47 €	20.232,22 €	9.337,95 €	185.202,64 €	38.892,55 €	224.095,19 €

De acuerdo con todo ello:

El Presupuesto Base de Licitación correspondiente al LOTE 5, asciende a 224.095,19 €, desglosado 185.202,64 € de Base imponible más la cantidad de 38.892,55 € en concepto de IVA, que debe soportar la Administración Municipal.

- Plazo ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

No obstante lo anterior, si no se pudieran iniciar las obras en la fecha prevista, el 27 de junio de 2022, por razones no imputables a la adjudicataria, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros, el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse de manera excepcional en un día laborable por cada dos días que las obras deban realizarse durante periodo lectivo y hasta un máximo de CATORCE SEMANAS.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 7/460, en sesión celebrada el 8 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. LOTE 5 (Expte. C/002/CON/2022-009), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS S.A.U actualmente SERVEO SERVICIOS S.A.U. (A-80241789)*, por un importe de 161.079,46 €, más la cantidad de 33.826,69 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 194.906,15 €. El plazo de ejecución del contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

* Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferroviaal Servicios, S.A. a Serveo Servicios, S.A.

La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 16 de junio de 2022.

Cuarto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 27 de junio de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3, con número de factura 5600364739 de 28 de octubre de 2022, emitida por importe de 22.461,44 €, I.V.A. incl., todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Respecto a la certificación mensual núm. 3, la Dirección Facultativa de las obras, señala en su informe de 31 de agosto de 2022, que:

“(..)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por SERVEO SERVICIOS, S.A., contratista de las obras de: “REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE

MÓSTOLES. LOTE 5”, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	21.988,73 € *
(...)	
Certificado anteriormente	4.195,14 €
Diferencia	18.563,17 €
IVA 21%	3.898,27 €
TOTAL	22.461,44 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO”.

* A este importe de obras ejecutadas a origen, se añade un 13% en concepto de gastos generales y un 6%, de beneficio industrial; asimismo, a la suma de dichos importes se le descuenta el importe correspondiente la baja ofertada por el adjudicatario, tal y como resulta de la certificación que obra en el expediente.

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Certificación mensual, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras y el contratista;
- Factura nº 5600364739 de 28 de octubre de 2022.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000418)
- Certificación del Acuerdo 13/466 Junta de Gobierno Local de 8 de junio de 2022, de dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad Ferrovial Servicios, S.A., a Serveo Servicios, S.A.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra



ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, determina en su Cláusula 27ª los abonos al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual n º 3 del LOTE n º 5 del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria SERVEO SERVICIOS S.A.U. (NIF A-80241789) (anteriormente, FERROVIAL SERVICIOS S.A.U) de 31 de agosto de 2022, por importe de 22.461,44 €, I.V.A. incluido (factura 5600364739 de 28 de octubre de 2022) conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 7 de noviembre de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”.



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

29/ 1151.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 2 DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID.” EXPTE. CON/2022/166 (C/002/CON/2021-137).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-166
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N º 2

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID" (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 2 de las mismas ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/411 de 3 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 98.297,39€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 10 de octubre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 2, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	81.237,51 €
IVA 21%	17.059,88 €
TOTAL	98.297,39 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación mensual n º2, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (l Responsable del contrato) y el contratista;*
- *Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 10 de octubre de 2022.*
- *Factura núm. 2022/411 de 3 de octubre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001717)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí.*

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mostoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y



gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 2 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato y el contratista), de 3 de octubre de 2022, por importe de 98.297,39 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

30/ 1152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL Nº 3 DEL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B. MÓSTOLES. MADRID.” EXPTE. CON/2022/195 (C/002/CON/2021-137).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-195
Expediente inicial nº: C/002/CON/2021-137
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual N ° 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A
- Valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID" (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 3 de las mismas ejecutadas a fecha 31 de octubre de 2022, resultante de la factura núm. 2022/457 de 3 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 113.390,42 €, todo ello de conformidad por el Responsable del contrato.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 7 de noviembre de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 3 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación: (...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	93.711,09 €
IVA 21%	19.679,33 €
TOTAL	113.390,42 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS".

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual n º3, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (l Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 7 de noviembre de 2022.
- Factura núm. 2022/457 de 3 de noviembre de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000001717)
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 3 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el contratista, de 3 de noviembre de 2022, por importe de 113.390,42 €, I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

31/ 1153.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA UNDÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX Y X DE MÓSTOLES. LOTE 1. EXPTE. C/090/CON/2022-192 (11-019).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C090/CON/2022-192(11-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.



Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Undécima revisión de Precios. **Lote Nº 1**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales; formalizándose dicho contrato, el 21 de junio de 2011.

Segundo. - El lote referenciado ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 13/581, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.114.946,88 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la décima, aprobada por Acuerdo Núm. 15/751, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, para el curso 2021-2022 del siguiente modo:

El Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2021, ha sido del 9,6 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 8,16 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,4 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,94 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	17,51 €	232,15 €
H. ampliado	12,00 €	0,98 €	12,98 €
Comedor	80,00 €	11,15 €	91,15€

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, para la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 31 de mayo de 2021 (Registro electrónico de Entrada núm. 21e00021769418, de 31 de mayo de 2022).

- Documento contable de Retención de Crédito y Retención de Crédito Ampliación (expediente nº 2/202200000029) de fechas 29 de enero de 2022 y 28 de octubre de 2022.
- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el Vº Bº de la Concejal de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 31 de octubre de 2022, en el que literalmente se hace constar:

“El Director de Educación informa:

1.- De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo de los contratos referidos, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.

2.- Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.

3.- Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTION EDUCATIVA S.L.), de mayo de 2011 a mayo 2022 fue el 19,02 %.

4.- Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. EL I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTION EDUCATIVA S.L.), de mayo de 2011 a mayo 2022 fue el 29,2 %.

5.- En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.

6.- Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:

ESCUELA IX "EL COLUMPIO" HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA SL						
	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2022	19,02%	40,82 €	34,70 €	249,34 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2022	19,02%	2,28 €	1,94 €	13,94 €
Comedor	80,00 €	2011-2022	29,02%	23,22 €	19,73 €	99,73 €"

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante

LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, de 22 de junio de 2022 y, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 31 de octubre de 2022, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

- Lote nº 1 (E. I. EL COLUMPIO), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., cuya variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2022, ha sido del 19,02 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 16,17 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 29,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 24,82 %.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	34,70 €	249,34 €
H. ampliado	12,00 €	1,94 €	13,94 €
Comedor	80,00 €	19,73 €	99,73 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - APROBAR la UNDÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL "IX" DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con C.I.F. B-86052818, adjudicataria del Lote Nº 1, ESCUELA INFANTIL "IX" (E. I. EL COLUMPIO), para el curso escolar 2022-2023, con la variación experimentada por el IPC de mayo de 2011 a mayo de 2022, ha sido del 19,02 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 16,17 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 29,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 24,82 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	34,70 €	249,34 €
H. ampliado	12,00 €	1,94 €	13,94 €
Comedor	80,00 €	19,73 €	99,73 €

Lo que supone un incremento del gasto por importe de 9.805,70 € quedando establecido el precio del contrato para 2022 en la cantidad de 175.896,20 €

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.805,70 € para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3231.22799 de conformidad con la Retención de Crédito (expediente nº 2/202200000029) de 3 de enero de 2022 y su ampliación de 28 de octubre de 2022.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

32/ 1154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA UNDÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX Y X DE MÓSTOLES. LOTE 2. EXPTE. C/090/CON/2022-193 (11-019).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C090/CON/2022-193(11-019)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.
Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" y "X" DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Undécima revisión de Precios. **Lote Nº 2**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 16/463 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales, formalizándose dicho contrato, el 17 de junio de 2011.

Segundo.- El lote referenciado ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 12/580, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.192.342,10 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Tercero.- Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la décima, aprobada por Acuerdo Núm. 15/751, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2021, para el curso 2021-2022 del siguiente modo:

El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2021, ha sido del 9,1 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 7,735 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 16,2 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 13,77%.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	17,02 €	237,02 €
H. ampliado	12,00 €	0,93 €	12,93 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	91,02 €

Cuarto.- Con fecha 3 de noviembre de 2022, se abre expediente en el Departamento de Contratación a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, para la Revisión de Precios del contrato arriba referido, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios de LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., de 31 de mayo de 2021 (Registro electrónico de Entrada núm. 21e00021599422, de 31 de mayo de 2022).
- Documento contable de Retención de Crédito y Retención de Crédito Ampliación (expediente nº 2/2022000000031) de fechas 03 de enero de 2022 y 28 de octubre de 2022.
- Informe-Propuesta, suscrito por el Director de Educación, con el Vº Bº de la Concejal de Educación y Juventud, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 31 de octubre de 2022, en el que literalmente se hace constar:

“El Director de Educación informa:

- 1.- De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo de los contratos referidos, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año.
- 2.- Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad y horario ampliado e importe del precio por comedor.
- 3.- Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2022 fue del 18,2 %.
- 4.- Importe del precio por comedor, lo abonan directamente las familias a la empresa gestora: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. EL I.N.E. informa que el I.P.C. interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA), de abril de 2011 a abril 2022 fue del 28 %.
- 5.- En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el I.N.E., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.
- 6.- Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR son:

ESCUELA X "E.I. OSA MAYOR" LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA						
	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	2011-2022	18,20%	40,04 €	34,03 €	254,03 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2022	18,20%	2,18 €	1,86 €	13,86 €
Comedor	80,00 €	2011-2022	28,00%	22,40 €	19,04 €	99,04 €"

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 31 de julio de 2019.

De conformidad con la Adenda de aquel Convenio, de 22 de junio de 2022 y, con vigencia hasta el 31 de agosto de 2023, la Comunidad de Madrid asume como compromiso económico la aportación del 76 % del importe de los contratos de gestión para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles El Columpio y Osa Mayor (IX y X) y el Ayuntamiento de Móstoles el 24 % restante.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Juventud, suscrito el 31 de octubre de 2022, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

El Lote nº 2 (E.I. OSA MAYOR), adjudicado a LUDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, cuya variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2022, ha sido del 18,2 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 15,47 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 28 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 23,80%.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	17,02 €	254,03 €
H. ampliado	12,00 €	0,93 €	13,86 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	99,04 €

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero.- APROBAR la UNDÉCIMA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL “IX” DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), formalizado con LUDICO SOCIEDAD

COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. F-83307689, adjudicataria del **Lote Nº 2, ESCUELA INFANTIL “X” (E. I. OSA MAYOR)**, para el curso escolar 2022-2023, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2022, ha sido del 18,2 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 15,47 %; mientras que el IPC, para comedor, fue del 28 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 23,80 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre.

Según lo anterior, los datos resultantes son:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	17,02 €	254,03 €
H. ampliado	12,00 €	0,93 €	13,86 €
Comedor	80,00 €	11,02 €	99,04 €

Lo que supone un incremento del gasto por importe de 19.852,23 €, quedando establecido el precio del contrato para el 2022 en la cantidad de 182.889,30 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 19.852,23 € para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35.3231.22799 de conformidad con la Retención de Crédito (expediente nº 2/2022000000031) de 3 de enero de 2022 y su ampliación de 28 de octubre de 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 10 de enero de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de febrero de dos mil veintitrés.